ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO *(En virtud del artículo 355 de la Constitución Política Nacional y el Decreto 092 de 2017)*	
ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA – MAGDALENA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**
MODALIDAD DEL PROCESO	**CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COLABORACIÓN**
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	**202500000047031**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	**AGOSTO DE 2026**
OBJETO: **APOYO A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL CORREGIMIENTO DE BARROBLANCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. En este Estado de Derecho deben prevalecer los Derechos Fundamentales establecidos en el Titulo II, de la Constitución Nacional, atendiendo la protección de la persona al interior de la sociedad. Por su parte el artículo 2º de la constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en nuestra carta magna.

La Constitución Nacional en su artículo 315 de manera expresa establece que le compete al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; el numeral 9 del mismo artículo establece como facultades de los Alcaldes ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de inversiones y presupuesto.

La Constitución Nacional en su artículo 311, indica que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y la corte constitucional en sentencia T – 550 de 1992 sobre el concepto de servicio público manifestó: *"…Los servicios públicos son los medios por el cual el estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales (Art. 2 de la C.P). El sentido y razón de ser de los poderes constituidos es*

el servicio a la comunidad, a la satisfacción de sus necesidades y la protección de los derechos individuales de sus miembros…".

La cultura se asume actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El Estado, según reza en la constitución en su artículo 70, como el deber que se tiene de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Además debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Las políticas enmarcadas por el Municipio de Santa Ana – Magdalena, ha conllevado a que la administración entre a implementar el apoyo al fomento y a la formación de nuestras expresiones y actividades culturales se fortalezca el derecho al desarrollo y se logre que en el municipio se evidencie el fortalecimiento mediante la difusión artística, cultural y el intercambio con otros procesos de las diferentes regiones, países y departamentos; genere dinámica de trabajo dentro del conglomerado de las personas hacedoras de cultura (gestores, artistas, danza, grupos musicales, etc.). Solo fomentando y apoyando la formación de nuestras manifestaciones culturales podremos fortalecer el sentido de pertenencia al proyecto colectivo de nación y dar reconocimiento a la diversidad de prácticas musicales, artísticas y folclóricas del Corregimiento de Barro Blanco en el Municipio de Santa Ana – Magdalena. Todas estas actividades previstas para la realización de este proyecto estarán dirigidas a consolidar esta estrategia que ayuden al éxito de lo proyectado en el campo cultural.

La presente necesidad la constituye el deber legal que tiene el Municipio de Santa Ana, Magdalena, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar con el fin de transformar la visión que la sociedad, la familia y el Estado tienen respecto a esta población de especial protección, al constituirlos como sujetos activos en el ejercicio de sus derechos.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que, *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

El Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, expedido por el Gobierno Nacional *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991."* Expresamente dispone en el artículo 2° las siguientes condiciones para la procedencia de **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:**

a. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

El objeto del proyecto denominado: **APOYO A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL CORREGIMIENTO DE BARROBLANCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA**. Registrado en el banco de proyecto del Municipio, corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "LA SANTA ANA QUE MERECEMOS, 2024 – 2027" enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento del Magdalena y del Nivel Nacional.

El Municipio de Santa Ana – Magdalena, reconociendo y acatando la constitución, debe entonces generar las condiciones adecuadas para brindar el apoyo institucional orientado a buscar la promoción de las actividades culturales como pilar de empuje y reconocimiento de las diferentes actividades y corrientes culturales que se vienen desarrollando en el Corregimiento de Barro Blanco en el Municipio de Santa Ana – Magdalena.

Es por ello, que la Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena, requiere implementar acciones y estrategias a través de Entidades Sin Ánimo de Lucro. Que ayuden a garantizar, el posicionamiento de nuestra región para el disfrute de sus atractivos, de sus servicios, del espacio público, de su cultura, de sus eventos y demás atributos, que satisfagan de manera responsable y sostenible las diversas motivaciones de los propios y de visitantes.

2. EL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR: APOYO A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL CORREGIMIENTO DE BARROBLANCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.

ALCANCE DEL OBJETO: El objetivo del presente convenio, es generar los espacios culturales y artísticos que permitan el reconocimiento, afianzamiento de nuestra identidad cultural y fomentar la convivencia pacífica y el fortalecimiento de la capacidad de autorregulación de la ciudadanía y el respeto de las normas en los Corregimientos de Barro Blanco en el Municipio de Santa Ana.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

La alternativa plantea la implementación de acciones para fomentar y consolidar nuestro afianzamiento artístico de nuestra identidad cultural mediante las expresiones artísticas y culturales que nos acompañan en nuestro territorio por los diferentes matices de cada región que conforman la verdadera identidad cultural de los pueblos de Colombia especialmente la población del Corregimiento de Barro Blanco, Municipio de Santa Ana.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	**RECURSO HUMANO**		
1.1	Presentador y Animador de los Eventos	Días	2
2	**APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS**		
2.1	Cabalgata infantil incluye suministro de 400 caballitos de madera e hidratación para los niños.	Servicio	1
2.2	Personal de Apoyo Logístico, incluye hidratación, alimentación y transporte.	Servicio	10
3	**APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS**		
3.1	Apoyo y fomento de agrupación musical y folclórica	Hora	40
3.2	Apoyo y fomento de agrupación musical invitada	Servicio	2
3.3	Sonido y Amplificación para los eventos	Servicio	2
3.4	Tarima de 16mts x 14 mts a 1.80 mts de altur, incluye luces de ambientación para show musical	Servicio	2
3.5	Planta Eléctrica	Servicio	2
4	**FUEGOS PIROTECXNICOS**		
4.1	Espectáculo de Fuegos pirotécnico	Servicio	1

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	93. Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales.	15. Desarrollo y servicios sociales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del objeto del presente convenio será de **TRES (03) DÍAS**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución

previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y suscrito el acta de inicio del Convenio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El objeto del Convenio se desarrollará en el Corregimiento de Barro Blanco en el Municipio de Santa Ana – Magdalena, el domicilio contractual es el Municipio de Santa Ana.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión general y vigilancia del presente convenio será ejercida por el Secretario General y de Gobierno Municipal o quien designe el Acalde Municipal como Ordenador del Gasto. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.

1) Se obligan a asegurar y garantizar el cumplimiento del objeto, mediante la constitución de una garantía única y ejecutar el convenio en forma eficiente y bajo su responsabilidad el desarrollo de las obligaciones aquí establecidas.
2) Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma.
3) Proveer los requerimientos logísticos y financieros para la realización de las diferentes actividades a realizar, descritos en el presupuesto oficial.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Entregar los informes correspondientes del desarrollo del convenio y las muestras fotográficas obtenidas de las diferentes actividades y las cuales estén enmarcadas en el proyecto mencionado.
7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en el análisis de conveniencia y la propuesta.
8) Brindar el apoyo para implementación de acciones a fin de fomentar y consolidar nuestro afianzamiento artístico de nuestra identidad cultural mediante las expresiones artísticas y culturales en el Corregimiento de Barro Blanco en el Municipio de Santa Ana – Magdalena.
9) Garantizar el personal idóneo para la ejecución del proyecto
10) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SANTA ANA.

1) Pagar cumplidamente los valores pactados
2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
3) Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4) Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

5) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio de Santa Ana en desarrollo o con ocasión del contrato de colaboración.
6) Requerir al conviniente para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.
7) Respetar la metodología empleada por el conviniente para dar cumplimiento al objeto del convenio, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
8) Facilitar todos los medios necesarios para que el conviniente adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio.
9) Asignar la respectiva Supervisión del Convenio.
10) Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Para la ejecución del objeto a convenir, se suscribirá un ***Contrato de Colaboración***, amparado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia del 1991, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad editada por Colombia Compra Eficiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. La Contratación directa, Mediante Contrato de Colaboración según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, establecen

(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y. (…)

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el

presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Artículo 4. ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con la normativa vigente, que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en atención a lo preceptuado se soporta en los siguientes fundamentos jurídicos.

NORMATIVA GENERAL:
- Constitución Política de Colombia.
- Plan de Desarrollo Nacional y Desarrollo Territoriales.
- Decreto 092 de 2017
- Y demás normas concordantes

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

(i) La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
(ii) La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR: Atendiendo el contenido del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del Señor Alcalde Municipal de Santa Ana, Designado para contratar en virtud del Artículo 355 Constitucional y del Decreto 092 de 2017, el presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Dadas las condiciones del convenio y las tareas a desarrollar, el Municipio de Santa Ana, calculó el costo de las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en personal, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de las actividades y provienen del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, por lo que el Municipio dispone presupuestalmente para la suscripción del convenio a celebrar, la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($98.000.000,00).** Este valor incluye el IVA, si es el caso y todos los demás impuestos y gravámenes derivados de la contratación pública.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: Para el caso, la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Santa Ana, se realizó la consulta de los valores de los diferentes programas y el apoyo logístico que involucran la promoción de las actividades culturales y artísticas, igualmente el histórico de las contrataciones en los diferentes programas similares anteriores, que se buscara través de invitación a la entidad sin ánimo de lucro especifica que estén involucradas en la actividad de Implementar acciones de Desarrollo Social.

Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del convenio y/o presupuesto oficial indispensable para fomentar y consolidar nuestro afianzamiento artístico de nuestra identidad cultural mediante las expresiones artísticas y culturales que nos acompañan en nuestro territorio por los diferentes matices de cada región que conforman la verdadera identidad cultural, se utilizaron variables para el cálculo del presupuesto respectivo y se tuvo como referencia los siguientes aspectos:

a) Estudio del sector.
b) Costos de Insumos y materiales.
c) Recurso Humano.

RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	4- Estampilla Pro Cultura	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$98.000.000,00
TOTAL			$98.000.000,00

FORMA DE PAGO: El Cien por ciento (100%) del valor total del aporte del Municipio de Santa Ana al convenio, mediante previa presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un 100% y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor del cumplimiento de metas e indicadores, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción por parte del supervisor del convenio y el cooperante, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

El cooperante deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales en cada giro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación se describen los requisitos habilitantes necesarios para participar en la selección de ESAL para el objeto a contratar.

La Alcaldía del Municipio de Santa Ana, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 209, e inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Políticas y con el Propósito de garantizar el principio de igualdad y publicidad, invita a todos los interesados a presentar la documentación que permita establecer la idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, encaminada a la celebración del referido convenio.

REQUISITOS JURÍDICOS.

1. Participantes.

Podrán presentar propuestas solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo objeto contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento y / o inhabilidad para contratar, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos y que se encuentren debidamente registradas en SECOP II. Asimismo, podrán participar consorcios o uniones temporales, siempre y cuando los integrantes correspondan a entidades sin ánimo de lucro.

1.1. Carta de presentación (Anexo 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO 1** de los presentes términos y deberá estar debidamente firmado por el representante legal para su validez.

1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.3. Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de no aportarse, el certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de

selección), se podrá documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la ESAL.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.4. Objeto Social

El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de existencia y representación legal. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.5. Existencia y representación de uniones temporales y consorcios:

Cada una de las personas jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en esta invitación.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Convenio, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la presente invitación y la liquidación del Convenio y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Convenio.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía del Municipio de Santa Ana e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Convenio y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Convenio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Santa Ana, lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL), tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

La entidad sin ánimo de lucro deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, ***a la fecha de presentación de su propuesta***, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya

causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, **a la fecha de suscripción del mismo.** Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.11. Certificado de inexistencia de medidas correctivas

Los representantes legales de las entidades no deben estar vinculados como infractores de la Ley 1801 de 2016. Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

1.12. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas, por

lo que debe presentar ausencia de alguna anotación y expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con tres (3) copias de contratos y/o convenios o certificaciones ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto esté relacionado directamente con la ejecución de proyectos dirigidos o que hayan realizado *actividades o jornadas recreativas, deportivas, artísticas y/o culturales y cuyos valores sumados sean mayor al 100% del presupuesto estimado en la presente convocatoria* y además ser diligenciada en el Anexo N°5 – Relación de Experiencia del Proponente.

El Municipio de Santa Ana, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para efecto de la acreditación de la experiencia específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

La acreditación de la Experiencia especifica con entidades del orden particular y/o privado: Se debe aportar Copia de la Orden o Contrato, acompañada con la copia del Acta de Recibido final o la copia de la certificación emitida por la entidad contratante y en todo el caso se debe anexar copia de la respectiva factura emitida en virtud de la orden o contrato y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 617 del ET, modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

3. REPUTACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **Cinco (05) Años** de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y/o constitución y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

4. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 0{,}05\%$$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL 2025
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2025
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025

Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente debe presentar un ofrecimiento económico de conformidad al presupuesto establecido por la entidad en el referido proceso de convocatoria, se debe presentar acorde a las siguientes reglas:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Nota 1: El Municipio de Santa Ana, se reserva el derecho y la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por los interesados.

Nota 2: Los interesados en presentar propuesta podrán verificar y solicitar los estudios previos y demás documentos del proceso en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Santa Ana – Magdalena, o a través del usuario de la Alcaldía de Santa Ana en el SECOP II.

6. CRITERIO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. TOTAL 100 PUNTOS.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad proponentes serán calificados con base en los siguientes ítems según criterios técnicos, económicos y de estímulo a la industria nacional, así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		**30**
Propuesta Económica	30	
PLAN DE TRABAJO	70	**70**
TOTAL	**100**	**100**

6.1.1. FACTOR ECONÓMICO MÁXIMO 30 PUNTOS

Se asignará Treinta (30) puntos al proponente con el menor precio ofrecido, buscando la oferta más favorable para la entidad.

El precio deberá expresarse en pesos colombianos únicamente y deberá ser firme, esto no podrá estar sujeto a ningún tipo de variación. Para evaluarlo se aplicará la siguiente fórmula:

P= 30 (Vmin./Vp.)
Dónde:

P = Puntaje obtenido por la propuesta.
Vp = Valor ofrecido por el proponente.
Vmin. = Valor de la propuesta más económica que cumpla con los requisitos para poder ser evaluada.

6.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO (70 puntos)

El proponente, para la obtención de este puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

1. Objetivo general de la intervención del proyecto.
2. Objetivos específicos de la intervención del proyecto.

3. Descripción de las fases de intervención del proyecto y cada una de las actividades a desarrollar.
4. Metodología de intervención del proyecto.
5. Plan de trabajo del Proyecto:
   a. Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico lúdico recreativa en la apropiación de la Filosofía del proyecto.
   b. Cronograma de ejecución expresando el tiempo en días o semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.
   c. Características generales de los bienes y servicios.

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán SETENTA (70) puntos.
	En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un Contrato de Colaboración a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del Plan de Desarrollo Municipal; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Municipio de Santa Ana – Magdalena.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para efectos de la presente Invitación y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones:

EL MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Municipio, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS ADJUNTA.

De acuerdo con la distribución establecida en el anexo, no procederán reclamaciones del Cooperante, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

7°. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTA ANA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio de Santa Ana y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al Decreto 019 de 2012, en su Artículo 223. Eliminación del Diario Único de Contratación. *A partir del primero*

de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 Y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.	
Responsable del Sector: **JORGE ISAAC PEREZ CARRASCAL** Secretario General y de Gobierno Municipio de Santa Ana – Magdalena	**Firma:** *Original Firmado*

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

APOYO A LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL CORREGIMIENTO DE BARROBLANCO, MUNICIPIO DE SANTA ANA – MAGDALENA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**RECURSO HUMANO**				
1.1	Presentador y Animador del Evento	Dias	2	$2.000.000	$2.000.000
SUBTOTAL					**$2.000.000**
2	**APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS.**				
2.1	Cabalgata infantil incluye suministro de 400 caballitos de madera e hidratación para los niños	Servicio	1	$4.000.000	$4.000.000
2.2	Personal de Apoyo Logístico, incluye hidratación, alimentación y transporte	Servicio	10	$150.000	$1.500.000
SUBTOTAL					**$5.500.000**
3	**APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISITICOS**				
3.1	Apoyo y fomento de agrupación musical y folclórica	Hora	40	$350.000	$14.000.000
3.2	Apoyo y fomento de agrupación musical invitada	Servicio	2	43.000.000	$ 43.000.000
3.3	Sonido y Amplificación para los eventos	Servicio	2	$8.000.000	$16.000.000
3.4	Tarima de 16mts x 14 mts a 1.80 mts de altura, incluye luces de ambientación para show musical	Servicio	2	$3.000.000	$6.000.000
3.5	Planta Eléctrica	Servicio	2	$2.000.000	$4.000.000
SUBTOTAL					**$83.000.000**
4	**FUEGOS PIROTECNICOS**				
4.1.	Espectáculo de fuegos pirotécnicos	Servicio	1	$7.500.000	$7.500.000

SUBTOTAL	**$7.500.000**
TOTAL	**$98.000.000**

Son: NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($98.000.000,00).

Original Firmado
JORGE ISAAC PEREZ CARRASCAL
Secretario General y de Gobierno.
Municipio de Santa Ana – Magdalena